

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución

VISTO la ley 13064 de Obras Públicas, el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 1861/10 (I-54-B CÓDIGO UBA) y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX – 2022-01807781—UBA-DMESA#SSA_FAGRO, la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras, solicita se realice el trámite para la obra denominada “Restauración y puesta en valor Laboratorio de Química Analítica, Etapa Final de Obra”, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECENTOS TRES (\$ 36.952.303,00), actualizado a la fecha del 21 de marzo del 2023.

Que se solicitó a la máxima autoridad de la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo a lo estipulado en para su delegación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9º, 10º y 11º del Capítulo A del CÓDIGO.UBA I-54.

Que dicha solicitud se realiza cuando en la Universidad se realizaban elecciones de autoridades máximas de la Universidad de Buenos Aires y sus respectivas asunciones.

Que el Rector resuelve por Resolución REREC-2022-719-E-UBA-REC, con Anexo I, delegar la competencia de autorizar y aprobar los procedimientos, como así también los actos conexos indispensables que conlleve, en los términos de los Artículo 9º, 10º y 11º del Capítulo A del CÓDIGO UBA I-54.

Que la Universidad de Buenos Aires, mediante Resolución (CS) N° 1861/10, ha procedido a establecer como normativa aplicable en la ejecución de Obras Públicas la Ley 13.064, cuyos montos fueran actualizados mediante RESOH-2023-112-E-UBA-SHA.

Que la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras se vio en la necesidad de ajustar el presupuesto oficial en varias oportunidades, por los plazos transcurridos, debiendo informarse a las máximas autoridades los nuevos montos.

Que el Art. 1 de la 1861/10: "Establecer que la contratación y ejecución de obras públicas en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires se sujetará a las normas de la presente resolución, a la Ley 13064 (...), al Título I del Decreto PEN 1023/2001 en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas... "

Que el TITULO I DEL DTO 1023/01 establece: "Art 1: OBJETO. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, (...) sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, (...) coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad..."; "Art. 4° — CONTRATOS COMPRENDIDOS. Este régimen se aplicará a los siguientes contratos: (...) b) Obras públicas..."; " Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCION. Los procedimientos de selección serán: (...) d) CONTRATACION DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos: (...) 5. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad."

Que la Ley 13064, en el Art 9 hace referencia a que "Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos: (...) c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la licitación pública, o para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable;..." (Artículo sustituido por art. 33 del Decreto N° 1023/2001 B.O. 16/8/2001). Por otra parte el Art. 35 del Dto. 1023/01 agrega en su "Art. 35. — APLICACION DEL TITULO I. Las disposiciones del Título I del presente régimen serán aplicables a los contratos de Obras Públicas regulados por la Ley N° 13.064, en tanto no se opongan a sus prescripciones" (ya citado).

Que la misma se requiere como segunda etapa y final de los trabajos de reparación iniciados en una primera etapa, adjudicada en enero del 2022, y la cual es indispensable su término para un adecuado funcionamiento de dicho laboratorio.

Que el contexto inflacionario combinado con la partida presupuestaria asignada no se condice con los plazos administrativos transcurridos y que el tiempo de resolución de este trámite sea un factor clave para poder realizarlo.

Que en virtud de lo expuesto se encuentran reunidos los extremos previstos en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

Que a los fines previstos se utilizarán los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales aprobados por la Resolución (CS) N° 1861/10.

Que corresponde efectuar mediante el procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, Obra Mayor, con y Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a los fines de ajustarlos para el presente trámite, y que forman las Bases que rige el procedimiento de selección, aplicando los principios de celeridad, economía, sencillez, libre concurrencia, igualdad y publicidad.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que se utiliza el sistema de Expediente Electrónico (SEE) para la participación del Rectorado y de las Unidades Académicas en las contrataciones con la Administración Pública Nacional.

Que en todo este contexto y hasta tanto se coordine la capacitación, habilitación e implementación de la plataforma TAD-UBA, por parte de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización de rectorado, corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales, junto a la Dirección General Administrativa y la Dirección de Compras y Contrataciones propusieron crear la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que las mencionadas Direcciones, propusieron realizar el Acto de Apertura, por la plataforma Google meet, mediante una videoconferencia organizada desde la misma cuenta creada para recepcionar las ofertas, publicándose el link en la web de esta Casa de Estudios e invitando a todos los oferentes que hayan adquirido el Pliego que rige la presente licitación.

Que, en forma excepcional, en el caso de que los oferentes quieran tomar vista de las ofertas, la misma será virtual. Para tal fin deberá realizar la solicitud formal al correo de

compras@agro.uba.ar, y la Dirección de Compras y Contrataciones, compartirá una carpeta de drive con las ofertas.

Que a los fines de continuar el presente trámite a modo remoto, es decir no presencial, todo aquel que requiera realizar presentaciones, consultas y / u observaciones, las mismas serán recibidas en una nota debidamente firmada por el que ostente poder de firma de la empresa y digitalizada en formato PDF; adjuntarla al correo que deberá enviar a la dirección electrónica compras@agro.uba.ar

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación y Resolución.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales tomó intervención nuevamente en las actuaciones emitiendo el Dictamen de Opinión N° 2022-220-DCYC, agregado como IF-2023-02729102-UBA-SAL_FAGRO, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que en virtud de lo expuesto se encuentran reunidos los extremos previstos en la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando el trámite en forma remota, no presencial, la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

Por ello, en base a la Resol. (CS) N° 1861/10 (I-54-CÓDIGO UBA), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117 del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de Contratación Directa por Urgencia –Obra Pública para la ejecución de la obra: “Restauración y puesta en valor Laboratorio de Química Analítica, Etapa Final de Obra” solicitada por la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras; con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TRES (\$ 36.952.303,00), actualizado a la fecha del 21 de marzo del 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

ARTÍCULO 2° - Disponer que la tramitación del presente expediente debe garantizar los derechos de las partes involucradas, atendiendo la vigente Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.

ARTÍCULO 3° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto

antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 5° - Dispóngase que las ofertas, consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite, deberán remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Éstas deberán contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma hológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 6° - Disponer la cuenta de compras@agro.uba.ar para toda comunicación y recepción de consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite; y únicamente para la recepción de ofertas la casilla de correo licitacion@agro.uba.ar.

ARTÍCULO 7° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de las ofertas que se reciban por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del plazo fijado como vencimiento para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 8° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de contratación de forma remota utilizando el Sistema de Expedientes Electrónicos, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.

